



**AJUNTAMENT de
RIBA-ROJA DE TÚRIA**

Identificador LZ62 X/T tNID WmRn LMhP 8pRF lGE=
URL <https://oficinavirtual.ribaroja.es/PortalCiudadania/verif/Docs.jsp>

Expte. Núm.: 4164/2025/GEN

Asunto: Propuesta de acuerdo Pleno, Plan Económico Financiero 2025-2026

Ylenia Díaz Morán, Secretaria del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, (Valencia),

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 2025 y con la salvedad del art. 206 del ROFRJCL, adoptó el siguiente acuerdo:

- ECONOMÍA Y HACIENDA. PROPUESTA DE ACUERDO PLENO, PLAN ECONÓMICO FINANCIERO 2025-2026

ASUNTO. INT. Expediente SIGA 4164/2025/GEN. APROBACION DEL PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO DEL AYUNTAMIENTO DE RIBA-ROJA DE TURIA PARA LOS EJERCICIOS 2025-2026.

La liquidación del ejercicio 2024, aprobada mediante Resolución de la Alcaldía nº 783/2025, de 28 de febrero, fue objeto de reformulación habiéndose aprobado la misma mediante Resolución de la alcaldía nº 1428/2025, de 24 de abril. De la liquidación reformulada del Ayuntamiento de Riba-roja de Turia correspondiente al ejercicio 2024 se constató un incumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria, arrojando una necesidad de financiación de 1.142.288,08 Euros Euros.

De conformidad con lo previsto en el art. 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF): "*1. En caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la Administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en este artículo*".

Visto el Plan Económico-financiero del Ayuntamiento de Riba-roja de Turia elaborado por J.A. Fuster Asociados, S.L para su aplicación en los ejercicios 2025-2026.

Visto el informe de control financiero nº 561/2025, y 835/2025 emitido por la Interventora General.

Considerando que el Plan propuesto es conforme se ha realizado en cumplimiento del artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y al artículo 9.2 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, siendo competente para su aprobación el Pleno Municipal, art. 23 de la Ley Orgánica 2/2012.

El Pleno, tras el debate que obra en su integridad en el Diario de Sesiones, por 11 votos a favor (11 PSOE), 7 votos en contra (7 PP) y 3 abstenciones (1 VOX, 1 Compromís per Riba-roja: Acord per Guanyar y 1 EUPV- Unides Podem), acordó:

PRIMERO.- Aprobar el Plan económico-financiero del Ayuntamiento de Riba-roja de Turia para los ejercicios 2025-2026 en los términos que constan en documento anexo y que se considera parte integrante del presente Acuerdo.



SEGUNDO.- Que, por la Intervención municipal, en el plazo de 5 días naturales desde el presente acuerdo, se proceda a remitir el Plan aprobado al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la plataforma PEFEL habilitada al efecto.

TERCERO.- Publicar el contenido del Plan económico-financiero del Ayuntamiento de Riba-roja de Turia para los ejercicios 2025-2026 en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Riba-roja de Turia; así como en el Boletín Oficial de la Provincia dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 23.4 LOEPSF en relación con el art. 169 TRLRHL.

DOCUMENTO ANEXO.



Identificador KP0B SwRO 4Wp uNtD B17n GdIS FPL=
URL <https://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania/verify/Docs.jsp>

AYUNTAMIENTO DE RIBARROJA PLAN ECONÓMICO FINANCIERO 2025-2026

ASUNTO: Plan Económico-Financiero 2025-2026 que se presenta por incumplimiento de la regla fiscal de estabilidad presupuestaria de la liquidación de 2024.

Este Plan contiene un resumen de la previsión de la ejecución presupuestaria en el periodo 2025-2026 con el fin de lograr todos los objetivos que se fijan en la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Este Plan se ha elaborado conforme al Manual de la Aplicación PEFEL2 elaborado por el Ministerio de Hacienda para que exista un modelo único de Plan Económico Financiero para todas las Administraciones Públicas.

a. Normativa Jurídica:

La aprobación del Plan Económico debe adecuarse a lo establecido en las siguientes disposiciones legales y reglamentarias:

- Los artículos 3, 4, 11, 12, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Los artículos 19 a 22 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- Los artículos 51 a 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.



Identificador KP0B SwR0 4Wp uNtD R1Tn GdS FPL=
URL https://oficinavirtual.ribaroja.es/PortalCiudadania/verify/Docs.jsp

- El Reglamento (UE) Nº. 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- La Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).

b. Instrumentación del principio de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y regla de gasto:

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), establece para las entidades Locales la obligación de que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de la mencionada normativa, se realizarán en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria, la situación de equilibrio o superávit estructural.

Conforme establece el artículo 11.3 y 11.4 de la LOEPSF, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

Según establece el artículo 12 de la LOEPSF, la variación del gasto computable no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. Se entenderá por gasto computable los empleos no financieros en términos del Sistema



Identificador KP0B SwR0 4Wp uNtD R1Tn GdS FPL=
URL <https://oficinavirtual.ribarroja.es/Portal/Ciudadania/verify/Docs.jsp>

Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, la parte del gasto financiado con fondos finalistas de la Unión Europea o de otras Administraciones y las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación. La tasa de referencia para el cálculo de la regla de gasto será publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad, conforme el artículo 12.3 de la LOEPSF.

Se deberá cumplir el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública.

c. Antecedentes

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) y en el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de dicha Ley para su aplicación a las entidades locales, el Ayuntamiento de Ribarroja se encuentra obligado a elaborar un Plan Económico-Financiero (PEF) como consecuencia del incumplimiento de la regla fiscal de estabilidad presupuestaria, tal como se ha constatado en la liquidación del presupuesto consolidado correspondiente al ejercicio 2024.

Según el informe de estabilidad presupuestaria emitido por la Intervención en la liquidación del presupuesto de 2024, el Ayuntamiento presenta una necesidad de financiación de 1.142.288,08 euros, lo cual representa un desequilibrio presupuestario contrario al principio de estabilidad financiera que exige la normativa vigente, basada en la consecución de capacidad o equilibrio de financiación.

Dicha necesidad de financiación constatada, se calcula de forma consolidada



Identificador XPCB SwRD 4Wp uNfD B1Tn GdS FPL
URL https://oficinavirtual.ribaroja.es/PortalCiudadania/verfy/Docs.jsp

con la entidad dependiente del Ayuntamiento "Comunidad de Usuarios Vertidos Camp de Turia II". No obstante, este ente dependiente no ha tenido movimiento en el ejercicio en que se constata el incumplimiento.

Los cálculos son los siguientes:

Capítulos	DRN 2024	Recaudación 2024			Ajuste
		Ej corriente	Ej cerrados	Total	
1	16.023.358,95	13.502.203,90	1.285.548,92	14.787.752,82	-1.235.606,13
2	599.115,67	589.196,61	60.070,09	649.266,70	50.151,03
3	3.876.700,18	3.384.310,66	336.826,84	3.721.035,50	-155.664,68
Total	20.499.174,80	17.475.711,17	1.682.445,85	19.158.055,02	-1.341.119,78
Ajustes SEC					Liquidación 2024
a	DRN capítulos 1 al 7				36.820.461,01
b	ORN capítulos 1 al 7				37.044.244,41
c=a-b	Saldo no financiero antes de ajustes				-223.783,40
Ajuste 1	Recaudación				-1.341.119,78
Ajuste 9	Ingresos obtenidos del Ppto de la UE Next Generation				188.578,84
Ajuste 14	Ajuste cuentas 413 y/o 555				240.059,66
Ajuste 16	Devolución de ingresos				-6.023,40
	Saldo no financiero después de ajustes. Necesidad de financiación				-1.142.288,08

Por tanto, de conformidad con la información enviada al Ministerio, la necesidad de financiación de forma consolidada de la unidad institucional asciende a 1.142.288,08 euros.

Este incumplimiento obliga a la formulación y aprobación de un Plan que garantice el retorno al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y regla de gasto durante el ejercicio en curso (2025) y el siguiente (2026).



Identificador KP0B SwR0 4Wp uNfD B1Tn GdIS FPL=
URL <https://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania/verify/Docs.jsp>

El Ayuntamiento de Ribarroja, incumplió la regla fiscal de estabilidad presupuestaria durante el ejercicio 2023 (-8.190.280,66 €), aunque ha coincidido con el periodo en el cual las reglas fiscales estaban suspendidas, por lo que no ha obligado a la aprobación de ningún PEF en estos ejercicios.

d. Tramitación del Plan Económico-Financiero

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Además, la variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

Asimismo, y en lo que respecta a la deuda, el límite de deuda de la Administración Pública no podrá superar el valor de referencia fijado en términos del Producto Interior Bruto.

Es por ello que, en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la



Identificador KP03 5wR0 4Wp uN7D B17n GdS FPL=
URL <https://oficinavirtual.ribarroja.es/Portal/Ciudadania/verify/Docs.jsp>

Administración incumplidora debe formular un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los referidos objetivos o de la regla de gasto, tal y como dispone el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

e. Elaboración y aprobación

De conformidad con el artículo 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), así como con lo establecido en el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, y la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, la tramitación del presente Plan Económico-Financiero (PEF) se debería ajustar a los siguientes hitos y plazos:

- Presentación al Pleno: En el plazo máximo de un mes desde la fecha de constatación del incumplimiento de la regla fiscal de estabilidad presupuestaria, entendiéndose dicha constatación en el momento de aprobación de la liquidación del ejercicio 2024.
- Aprobación por el Pleno: En el plazo máximo de dos meses desde su presentación.
- Remisión al Ministerio de Hacienda: En un plazo de cinco días naturales desde la aprobación del PEF.
- Puesta en marcha: Dentro de los tres meses siguientes a la constatación del incumplimiento.

El plazo de vigencia es el del propio año en el que se aprueba y el ejercicio siguiente. En este caso 2025-2026. La Ley no prevé su prórroga, por lo que, de no lograrse los objetivos perseguidos, deberá elaborarse un nuevo plan, implementando nuevas medidas o ampliando el contenido de las ya adoptadas anteriormente.



Identificador KP0B SwR0 4Wp uN7D R17n GdIS FPL=
URL <https://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania/verify/Docs.jsp>

La elaboración del PEF corresponde a la Corporación Local, sin que la norma determine de forma expresa el órgano responsable. No obstante, atendiendo al carácter técnico del documento y su vinculación con la planificación presupuestaria, se considera adecuada su redacción por parte de la unidad administrativa responsable de la gestión presupuestaria. Así ha sido en este caso, con la asistencia externa de un despacho profesional especializado.

La intervención ha colaborado haciendo constar incidencias en cuanto a :

- El grado de ejecución que existía en el ejercicio 2025 con respecto al grado de ejecución de incentivos al rendimiento y grado de ejecución de gastos diversos.
- Y la necesidad de que el PEF contenga además de lo establecido en la propia LOEPSF, lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden de Suministro de Información, en la misma se señala que el PEF, además de lo previsto en el artículo 21.2 de la LOEPSF, contendrá, al menos, la siguiente información:
 - a) Las medidas correctoras aprobadas, cuantificadas y fundamentadas, señalando la fecha de su implementación. Estas medidas deberán ser coherentes con la variación interanual de sus previsiones presupuestarias respectivas.
 - b) La estimación y justificación de los ajustes de contabilidad nacional y la coherencia con el límite de gasto no financiero, calculado en la forma que establece la regla del gasto.
 - c) La evolución de la deuda, el cumplimiento del límite de deuda, las magnitudes de ahorro bruto y neto, la estimación de los saldos de tesorería, el exceso de financiación afectada y el remanente de tesorería para gastos generales.

Asimismo, la Intervención podrá emitir un informe de control permanente



Identificador KP03 5wR0 4Wp uN7D B17n GdS FPL=
URL <https://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania/verify/Docs.jsp>

previo, evaluando la idoneidad de las medidas previstas en el PEF a efectos del cumplimiento de las reglas fiscales durante su vigencia, conforme al artículo 4.1.b) 5º del Real Decreto 128/2018.

f. Publicidad

Según dispone el artículo 26 del Reglamento, el Plan, una vez aprobado el PEF, será insertado a efectos exclusivamente informativos en el Boletín Oficial de la Provincia y una copia del Plan deberá hallarse a disposición del público desde su aprobación por el Pleno de la Corporación y en su caso por los órganos competentes de la administración pública que ejerza la tutela financiera de las entidades locales, hasta la finalización de la vigencia de aquel Plan.

El Plan y su evaluación anual deben ser publicados en el Portal de Transparencia municipal. Además, deberá ser remitido al Ministerio de Hacienda en máximo 5 días naturales, de acuerdo con el apartado 2 del artículo 9 de la Orden HAP 2105/2012.

g. Consecuencias de no aprobación del PEF

De no presentarse, no aprobarse, o no cumplirse con dicho Plan Económico Financiero, se impondrán las medidas coercitivas contenidas en el artículo 25 y 26 de la LOEPSF.

Estas medidas supondrán para la Entidad Local que, en el plazo de 15 días desde que se produzca el incumplimiento, deban aprobar la no disponibilidad de créditos y efectuar la correspondiente retención de créditos, que garantice



Identificador KP0B 5wR0 4Wp uN7D R17n GdIS FPLu
URL <https://oficinavirtual.ribaroja.es/PortalCiudadania/verify/Docs.jsp>

el cumplimiento del objetivo establecido.

Dicho acuerdo deberá detallar las medidas de reducción de gasto correspondientes e identificar el crédito presupuestario afectado, no pudiendo ser revocado durante el ejercicio presupuestario en el que se apruebe o hasta la adopción de medidas que garanticen el cumplimiento del objetivo establecido, ni dar lugar a un incremento del gasto registrado en cuentas auxiliares, a cuyo efecto esta información será objeto de un seguimiento específico.

En un segundo momento, y si persistiese el incumplimiento en la liquidación del año siguiente, de acuerdo con el artículo 25.b), el Ministerio de Hacienda y Función Pública podrá solicitar que la Administración inculpidora constituya de un depósito con intereses en el Banco de España equivalente al 0,2 % de su Producto Interior Bruto nominal, que podrá convertirse en multa coercitiva.

Por otro lado, debe señalarse además que el artículo 28 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, establece que, constituye infracción muy grave en materia de gestión presupuestaria "La no presentación o la falta de puesta en marcha en plazo del plan Económico-Financiero o del plan de reequilibrio".

El Decreto 51/2017 por el que se regula el Fondo de Cooperación Municipal Incondicionado de la Comunitat Valenciana fija en su artículo 5 que para poder cobrar este fondo será necesario haber aprobado el Plan Económico Financiero en caso ser preceptivo, y remitirse al órgano de tutela financiera, y también para autorizar el ejercicio de competencias impropias (art 7.4 LRBRL 7/1985), se verifica la aprobación de un plan económico en caso de que sea necesario.



Identificador KP0B 5wR0 4Wp uN7D R17n GdS FPL=
URL <https://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania/verify/Docs.jsp>

h. Seguimiento del plan

La verificación del cumplimiento de los planes aprobados se efectuará anualmente por la propia entidad, a cuyo efecto la intervención local emitirá informe anual respecto al cumplimiento del plan, en las diferentes fases de aprobación, ejecución o liquidación. Sin perjuicio de que trimestralmente se verifique el cumplimiento del Plan a través de la información que debe remitirse al Ministerio de Hacienda. La evaluación anual debe realizarse en el primer trimestre del ejercicio siguiente.

El seguimiento del PEF se realizará conforme al artículo 24 de la LOEPSF y demás normativa aplicable, con el objetivo de garantizar el cumplimiento de las medidas y objetivos presupuestarios establecidos. La Intervención Municipal será responsable de la emisión de informes de seguimiento, que incluirán:

- ✓ Evaluación del grado de ejecución de las medidas de ingresos y gastos contenidas en el Plan.
- ✓ Análisis de las desviaciones detectadas, en su caso.
- ✓ Verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad de la deuda y regla de gasto.

La periodicidad del informe de seguimiento es anual, siendo el primer informe de seguimiento el correspondiente a las medidas ejecutadas durante el ejercicio 2025, a presentar en el primer trimestre de 2026.

En caso de requerimiento por parte de la Administración competente, se deberá justificar cualquier desviación observada y, en su caso, proponer medidas correctoras adicionales para garantizar el cumplimiento de los objetivos del Plan.



Identificador KP0B SwR0 4Wp uNtD B17n GdS FPL=
URL <https://oficinavirtual.ribaroja.es/PortalCiudadania/verify/Docs.jsp>

Hay que señalar que el Ministerio de Hacienda entiende cumplido el objetivo de estabilidad presupuestaria si las liquidaciones del presupuesto 2025 y 2026 del grupo consolidado AAPP presentan una posición de equilibrio o de superávit, aunque el saldo de la liquidación difiera de la previsión recogida en el PEF.

i. Contenido del Plan económico-financiero.

El Plan económico-financiero contendrá como mínimo la siguiente información según el artículo 21 de la Ley 2/2012:

- Las causas del incumplimiento del objetivo establecido o, en su caso, del incumplimiento de la regla de gasto.
- Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gastos.
- La descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan, señalando las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en los que se contabilizarán.
- Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan, así como los supuestos sobre los que se basan estas previsiones, en consonancia con lo contemplado en el informe al que se hace referencia en el apartado 5 del artículo 15.
- Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos.

Adicionalmente, de conformidad con el artículo 116 bis en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el mencionado plan incluirá además, al menos, las siguientes medidas:

- La supresión de las competencias que ejerza la Entidad Local que sean distintas de las propias y de las ejercidas por delegación.
- La gestión integrada o coordinada de los servicios obligatorios que



URL <https://oficinavirtual.ribarroja.es/Portal/Ciudadania/verify/Docs.jsp>

presta la Entidad Local para reducir sus costes.

- El incremento de ingresos para financiar los servicios obligatorios que presta la Entidad Local.
- Racionalización organizativa.
- La supresión de entidades de ámbito territorial inferior al municipio que, en el ejercicio presupuestario inmediato anterior, incumplan con el objetivo de estabilidad presupuestaria o con el objetivo de deuda pública o que el periodo medio de pago a proveedores supere en más de treinta días el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad.
- Una propuesta de fusión con un municipio colindante de la misma provincia.

El "al menos" del artículo 116 bis parece que quiere decir que "como mínimo" el PEF debe incluir esas medidas. No obstante, según la Nota Explicativa de la Reforma Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas la Entidad Local que aprueba el Plan deberá valorar la aplicabilidad de las medidas que se citan en el artículo 116 bis de la LRBRL, ya que algunas de ellas, en el caso concreto, podrían ser innecesarias porque el reequilibrio se consiguiese con otras medidas, o incluso por ser de imposible cumplimiento.

Teniendo en cuenta la situación económica general en la que se encuentra el Ayuntamiento de Ribarroja, parece necesario llevar a cabo alguna de las medidas incluidas en el artículo 116 bis.

j. Con relación a las operaciones de créditos.

La autorización a las entidades locales para realizar operaciones de crédito y emisiones de deuda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 del TRLRHL, tendrá en cuenta el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.



Identificador KP0B SwRQ 4Wp uNtD B17n GdS FPL=
URL <https://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania/verify/Docs.jsp>

CONTENIDO DEL PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO

Este Plan se ha elaborado conforme al Manual de la Aplicación PEFEL2 elaborado por el Ministerio de Hacienda para que exista un modelo único de Plan Económico Financiero para todas las Administraciones Públicas. La última actualización del Manual se ha publicado en marzo de 2025.

Índice

Partes en las que se estructura la aplicación PEFEL para la elaboración de un PEF:

1. CAUSAS, DIAGNÓSTICO Y PREVISIÓN TENDENCIAL
2. MEDIDAS: DESCRIPCIÓN, CUANTIFICACIÓN Y CALENDARIO.
3. PREVISIÓN TENDENCIAL CON MEDIDAS Y OBJETIVOS DEL PEF
4. RESUMEN DEL PEF (Versión simplificada).
5. FIRMA.

1.- CAUSAS, DIAGNÓSTICO Y PREVISIÓN TENDENCIAL

Este PEF se elabora por la constatación del incumplimiento de la regla fiscal de estabilidad presupuestaria en la liquidación de 2024. Asimismo, se incumple la sostenibilidad de la deuda comercial.

Las principales causas de dichos incumplimientos son las siguientes:

1. Estabilidad presupuestaria.

El cuadro siguiente permite ver la evolución de tres años de las rúbricas de gastos más relevantes, tomados de las liquidaciones (un PEF es un documento que trata de determinar las causas de un desequilibrio y aportar soluciones, por lo que no tiene mucho sentido analizar todas las partidas del Presupuesto ni plantear medidas sobre gastos y/o ingresos que representen una minúscula parte del Presupuesto).



URL https://oficinavirtual.ribaroja.es/PortalCiudadania/verfy/Docs.jsp

Código	Aplicación	ORN				
		2022	variación	2023	variación	2024
1	Personal	16.485.108,19	11,97%	18.458.309,80	1,14%	18.668.512,42
20	Arrendamientos y cánones	439.672,57	36,56%	600.407,94	17,41%	704.951,35
21	Reparaciones, mantenim	794.732,33	13,50%	902.030,51	-2,74%	877.302,17
220	Material de oficina	161.440,76	18,07%	190.614,46	32,77%	253.070,40
221	Suministros	2.272.888,08	-16,11%	1.906.637,95	-13,56%	1.648.071,13
222	Comunicaciones	140.119,84	7,89%	151.170,25	-13,58%	130.637,57
226	Diversos	1.952.213,92	12,70%	2.200.057,84	-8,98%	2.002.561,83
227	Trabajos otras empresas	5.417.536,02	4,95%	5.685.767,15	27,82%	7.267.654,81
4	Transferencias corrientes	1.965.442,38	16,35%	2.286.817,92	-34,18%	1.505.151,14
6	Inversiones	5.028.427,10	47,16%	7.400.071,45	-52,94%	3.482.816,58
7	Transferencias de capital	290.437,32	268,67%	1.070.769,17	-94,73%	56.400,00

No nos sirve de mucho fijarnos en el ejercicio 2023, por cuanto la "necesidad de financiación" que determina la no estabilidad presupuestaria, superó los 8 millones, parámetro que baja en 2024 a muy poco más de 1 millón, lo que parece indicar que 2023 fue un ejercicio atípico, por las razones que fueran. Por tanto, la comparación útil para discernir la causa del incumplimiento que justifica el presente PEF es con el ejercicio 2022. Así, resulta que los gastos excluido personal fueron en 2022 de 19 millones, y en 2024 igualmente de 19 millones, en cambio se observa un aumento de 2,4 millones en personal. Parece, pues, que la clave del incumplimiento está en el capítulo 1. Éste representa en la Liquidación 2024 un 49,46% del total de gastos. En un contexto más amplio de la administración pública española, el de personal representó en 2024 un 24% del total del gasto público. Parece evidente, pues, que la plantilla y/o las retribuciones están sobredimensionados.

Dentro de este capítulo hay que hacer mención a conceptos que no forman parte de la retribución "normal" del personal y que, por tanto, podrían en su caso ser objeto de reducción. Concretamente, "Incentivos al rendimiento" que fueron 413.000 euros.

No obstante el exceso de gasto de personal – exceso en comparación con la media del sector público – el cumplimiento o incumplimiento hay que analizarlo en el



URL https://oficinavirtual.ribaroja.es/Portal/Ciudadania/verify/Docs.jsp

conjunto del Presupuesto, por lo que, además de adoptar, si fuera posible, medidas reductoras del gasto de personal, se podrían adoptar otras que, por la vía de la reducción de otros gastos y/o incremento de ingresos, o modificaciones/mejoras en la estructura organizativa, llevaran el Presupuesto de nuevo a la senda de la estabilidad.

En este sentido irán las medidas del Plan.

En cuanto a los Ingresos, las cifras de los tres últimos ejercicios serían las siguientes, igualmente referidas a los epígrafes relevantes:

Código	Aplicación	DRN				
		2022	variación	2023	variación	2024
11300	IBI	8.247.252,40	-0,92%	8.171.737,09	21,24%	9.907.221,23
11500	IVTM	1.430.146,87	3,84%	1.485.001,83	3,83%	1.541.858,53
11600	IIVTNU	674.713,21	-2,21%	659.768,87	-13,31%	571.953,11
13000	IAE	2.957.685,13	0,74%	2.979.624,07	29,20%	3.849.526,76
29000	ICIO	1.336.642,44	33,43%	1.783.512,70	-66,41%	599.115,67
30200	Tasa recogida residuos					
31200	Conservatorio	463.753,40	15,37%	535.011,19	3,97%	556.261,04
31300	Servicios deportivos	364.193,66	43,14%	521.295,95	10,34%	575.200,00
32100	Licencias urbanísticas	996.430,93	-56,07%	437.742,95	-26,41%	322.125,40
33200	Utilización privativa	549.128,39	70,53%	936.418,25	-28,81%	666.622,83
39700	Otros aprovech urbaníst	228.586,73	-100,00%	0,00	#DIV/0!	413.473,94
42000	Particip tributos Estado	5.705.516,48	14,48%	6.531.706,23	27,81%	8.348.190,50
45002	Conv serv soc e igualdad	310.036,36	759,73%	2.665.481,73	-43,11%	1.516.419,16
45032	Mantenim conservatorio					
45030	Transfer Educación	435.612,10	169,71%	1.174.871,32	45,96%	1.714.882,03
45050	Transfer Empleo	1.467.480,15	-68,50%	462.296,80	143,31%	1.124.793,79
46101	Fondo Valenciano Coop	831.344,28	11,25%	924.862,08	2,78%	950.559,40
55001	Concesionaria agua	658.914,69	-100,00%	0,00	#DIV/0!	1.411.950,11
60300	Patrimonio público suelo	3.928.100,00	-100,00%	0,00	#DIV/0!	0,00
75030	Transfer Educación	412.629,62	-76,85%	95.540,08	46,54%	140.000,00
75080	Otras transfer GVA	1.203.110,77	75,62%	2.112.907,99	-100,00%	0,00
91300	Préstamos L/P	4.500.000,00	-100,00%	0,00	#DIV/0!	0,00

Cabe apuntar aquí la evolución descendente del IIVTNU, seguramente debida a la acumulación de liquidaciones por realizar.



Identificador KP0B SwR0 4Wp uNfD R17n GdS FPL=
URL <https://oficinavirtual.ribaroja.es/PortalCiudadania/verify/Docs.jsp>

Es de señalar igualmente que el incremento en los DRN por IAE puede ser engañoso, ya que la zona industrial cuenta con más de dos mil empresas y las funciones de inspección tributaria no se realizan mediante un departamento *ad hoc* sino que el departamento que las tiene asignadas las ejecuta al mismo tiempo que el resto de tareas propias. Con base en la experiencia de tantos otros ayuntamientos, tal situación permite asegurar que existen empresas que no tributan por IAE y, sobre todo, otras muchas que tributan por debajo de lo que les corresponde.

2. Sostenibilidad de la deuda comercial.

Parece claro que el incumplimiento de los plazos de pago de la deuda comercial está vinculado al desajuste, no entre Gastos e Ingresos, sino entre Pagos y Cobros. Es frecuente – e incorrecto - en la Administración Local que la gestión del Gasto funcione independiente de la de los Ingresos, de tal manera que, generalmente, la gestión del Gasto consiste en comprobar – en el mejor de los casos – si hay consignación, y si la hay, se realiza el gasto, sin tomar en consideración cuándo, en función del *cash flow*, se va a poder pagar dicho gasto.

3. Regla de gasto.

Si bien la Liquidación 2024 no refleja incumplimiento de la Regla de Gasto, hay que asegurarse de que las medidas que se adopten en el marco de este Plan no vayan a provocar incumplimiento de dicha regla en 2025 ó 2026.



Identificador KP-03 SwR0 4Wp uN7D B17n GdS FPL=
URL https://oficinavirtual.ribaroja.es/PortalCiudadania/ver/fly/Docs.jsp

2. MEDIDAS: DESCRIPCIÓN, CUANTIFICACIÓN Y CALENDARIO.

2.1. Referidas a los Gastos.

2.1.1. Negociación con el personal con el objetivo de reducir el epígrafe "Incentivos al rendimiento". Las funciones atribuidas a cada puesto de trabajo deben permitir que éste pueda ejecutarse dentro de la jornada normal de trabajo, y las retribuciones asignadas a cada puesto deben corresponderse con el contenido, las funciones y los cometidos del puesto, estando el personal, obviamente, obligado a ofrecer el rendimiento adecuado en los trabajos que le competen, de tal manera que el abono de incentivos al rendimiento debería producirse sólo en el caso muy puntual de que se produjeran situaciones excepcionales que exigieran de un trabajador concreto una actuación claramente por encima del nivel de exigencia normal. Si esas situaciones excepcionales dejan de serlo para convertirse en situaciones habituales, tal circunstancia evidenciaría que la organización no es adecuada a las necesidades del ayuntamiento.

Efecto en la liquidación 2025: **0 euros**. En la liquidación 2026: **100.000 euros**. Soporte jurídico: RDL 5/2015 TREBEP. Entrada en vigor de la medida en la fecha de aprobación del presente Plan.

2.1.3. Control exhaustivo del epígrafe "Gastos diversos". Efecto en la liquidación 2025: **0 euros**. En la liquidación 2026: **100.000 euros**. A tal cifra se debería llegar con el siguiente detalle:

- Atenciones protocolarias y representativas: 5.000 euros
- Publicidad y propaganda: 10.000 euros
- Reuniones, conferencias y cursos: 5.000 euros
- Fiestas patronales: 15.000 euros
- Cabalgata Reyes Magos: 5.000 euros
- Promoción turística: 5.000 euros
- Actividades de mayores: 5.000 euros.



Identificador KP03 SwR0 4Wp uNfD R17n GdS FPL
URL https://oficinavirtual.ribaroja.es/PortalCiudadania/verify/Docs.jsp

- Formación para el empleo:	5.000 euros.
- Ribactiva. Lanzadera de empleo:	15.000 euros.
- Ribactiva. Feria del empleo:	5.000 euros.
- Actos día de la CV	5.000 euros.
- Actividades Navidad:	5.000 euros.
- Actividades Gabinete de Comunicación:	5.000 euros.
- Riba-roja bonica:	5.000 euros.
- Programa 3383:	5.000 euros.

Soporte jurídico: Ley 7/1985 Bases del Régimen Local. Entrada en vigor de la medida en la fecha de aprobación del presente Plan.

2.1.4. Revisión de los gastos pendientes de pago, con el objetivo de detectar posibles deudas prescritas, duplicadas, etcétera. Efecto en la liquidación 2025: **100.000 euros**. En la liquidación 2026: **100.000 euros**. Soporte jurídico: Ley 7/1985 Bases del Régimen Local. Entrada en vigor de la medida en la fecha de aprobación del presente Plan.

2.2. Referidas a los Ingresos.

2.2.1. Campaña de cobro de tributos de ejercicios anteriores, con el fin de mejorar la tesorería municipal reduciendo la excesiva cifra de derechos pendientes de cobro. Efecto en la liquidación 2025: **200.000 euros**. En la liquidación 2026: **1.400.000 euros**. Soporte jurídico: RDL 2/2004 LRHL. Entrada en vigor de la medida en la fecha de aprobación del presente Plan.

2.3. Referidas a la racionalización de la Administración.



Identificador KP03 SwR0 4Wp uNtD B1Tn GdS FPL=
URL <https://oficinavirtual.ribaroja.es/Portal/Ciudadania/verify/Docs.jsp>

2.3.1. En 2025, reorganización interna de la Tesorería, que lanzará una campaña de inspección tributaria, dirigida especialmente al IAE. En 2026, creación de una unidad de inspección tributaria, con efectivos de los actualmente asignados a Tesorería o de otros departamentos. Efecto en la liquidación 2025: **200.000 euros**. En la liquidación 2026: **700.000 euros**. Soporte jurídico: RD 939/2005 Reglamento General de Recaudación. Entrada en vigor de la medida en la fecha de aprobación del presente Plan.

2.3.2. Un Informe de la Intervención, con motivo de la liquidación 2024, ya señalaba que *"... se recuerda la decisiva importancia que tiene el logro de los más altos niveles de eficacia en el sistema recaudatorio municipal para poder minorar las deudas que están pendientes de cobro, ya que esta situación no solo resta capacidad de actuación al Ayuntamiento, sino que también implica un agravio comparativo con los contribuyentes que sí cumplen con sus obligaciones fiscales en plazo"* Y efectivamente, los importes pendientes de cobro representaban a final de 2024 un importe total equivalente a más del 38% del Presupuesto anual, cifra realmente insostenible, siendo además, previsiblemente, de imposible cobro una parte significativa. En este sentido, se efectuará un seguimiento permanente y exhaustivo de la gestión de cobro de la empresa CGI que tiene asumida la recaudación durante el ejercicio 2025 y 2026, y se dotará a la Tesorería de los medios suficientes para que en 2027, en que CGI dejará de gestionar la recaudación, el propio Ayuntamiento mejore la eficacia. Efecto sobre el PMP en 2025: **reducción de 15 días**. En 2026: **reducción de 15 días**. Soporte jurídico: RD 939/2005 Reglamento General de Recaudación. Entrada en vigor de la medida en la fecha de aprobación del presente Plan.

2.3.3. La Tesorería elaborará, y mantendrá actualizado, un estudio del *cash Flow* municipal, partiendo de la situación inicial, el calendario fiscal, la información que le faciliten las unidades gestoras de subvenciones a favor del Ayuntamiento, el

programa de contrataciones – que le deberá facilitar Contratación – y en general cuanto información sea relevante para la finalidad. A partir de ahí, las unidades gestoras de gastos deberán ajustar su ejecución a las disponibilidades de tesorería previstas. Efecto sobre el PMP en 2025: **reducción de 15 días hasta 46 días**. En 2026: **cumplimiento del límite legal**. Soporte jurídico: RDL 2/2004 LRHL. Entrada en vigor de la medida en la fecha de aprobación del presente Plan.



Identificador: KP-03 Sw-0 4Kwp uN7D B17n GdS FPL
URL: <https://oficinavirtual.ribaroja.es/Portal/Ciudadania/verify/Docs.jsp>



Identificador: LZ62 X/T tNID WmRn LMhP 8pRf IGE=

URL: <https://oficinavirtual.ribaroja.es/Portal/Ciudadania/verify/Docs.jsp>



URL https://oficinavirtual.ribaroja.es/PortalCiudadania/verify/Docs.jsp

3'. PREVISIÓN TENDENCIAL CON MEDIDAS Y OBJETIVOS.

Abordaremos en primer lugar la previsión sin el PEF.

Como en la primera parte del Plan, detallamos particularmente los epígrafes cuantitativamente más relevantes, si bien los totales son los del Presupuesto.

Código	Aplicación	2025	ORN	2026	ORN
1	Personal	20.338.000,00	19.321.100,00	20.488.112,65	19.463.707,02
20	Arrendamientos y cánones	1.078.000,00	1.013.320,00	758.850,00	713.319,00
21	Reparaciones, mantenim	1.181.000,00	873.940,00	726.700,00	537.758,00
220	Material de oficina	248.000,00	314.960,00	244.825,00	310.927,75
221	Suministros	1.830.000,00	1.628.700,00	1.433.500,00	1.275.815,00
222	Comunicaciones	169.000,00	130.130,00	133.500,00	102.795,00
226	Diversos	1.714.000,00	1.374.580,00	1.494.000,00	1.419.300,00
227	Trabajos otras empresas	9.588.000,00	8.916.840,00	8.451.599,00	7.859.987,07
4	Transferencias corrientes	2.595.000,00	2.465.250,00	2.124.100,00	2.017.895,00
6	Inversiones	905.000,00	905.000,00	7.082.841,03	7.307.271,44
7	Transferencias de capital	246.000,00	233.700,00	409.876,37	389.382,55
	TOTAL NO FINANCIERO	40.657.402,74	38.682.082,60	45.231.275,94	42.144.348,01
	TOTAL FINANCIERO	920.849,52		1.812.257,80	
	PRESUPUESTO DE GASTOS	41.578.252,26		47.043.533,74	

Es de destacar que, del total del capítulo 6 de 2026, corresponden a "Edificio polivalente" 2.913.627,32 y a "Carretera Lobatera" 1.321.447,21, estando ambas parcialmente financiadas mediante Subvención por 1.806.983,59 la primera (capítulo 7 de ingresos) y mediante aportación del sector privado por 900.000,00 y préstamo por 421.447,21 la segunda.

Igualmente, en Ingresos como se ve en el cuadro siguiente.



Identificador KP0B SwrD 4Wep u7YD R17n GsIS FPL
URL https://oficinavirtual.ribaroja.es/PortalCiudadania/verify/Docs.jsp

Código	Aplicación	2025	DRN	2026	DRN
11300	IBI	10.200.000,00	9.894.000,00	10.250.000,00	9.942.500,00
11500	IVTM	1.550.000,00	1.612.000,00	1.600.000,00	1.560.000,00
11600	IIVTNU	1.350.000,00	1.201.500,00	1.350.000,00	1.012.499,50
13000	IAE	4.655.000,00	4.142.950,00	5.000.000,00	4.500.000,00
29000	ICIO	2.000.000,00	500.000,00	2.000.000,00	1.300.000,00
30200	Tasa recogida residuos	1.850.000,00	1.424.500,00	1.600.000,00	1.400.000,00
31200	Conservatorio	425.000,00	357.000,00	425.000,00	375.000,00
31300	Servicios deportivos	700.000,00	714.000,00	700.000,00	550.000,00
32100	Licencias urbanísticas	714.000,00	514.080,00	950.000,00	665.000,00
33200	Utilización privativa	725.000,00	638.000,00	750.000,00	600.000,00
39700	Otros aprovech urbanist	425.000,00	599.250,00	450.000,00	400.500,00
42000	Particip tributos Estado	8.300.000,00	8.300.000,00	8.430.000,00	8.430.000,00
45002	Conv serv soc e igualdad	1.700.000,00	1.700.000,00	1.750.000,00	1.750.000,00
45032	Mantenim conservatorio	1.020.000,00	1.020.000,00	1.050.000,00	945.000,00
45030	Transfer Educación	1.000.000,00	1.000.000,00	1.050.000,00	945.000,00
45050	Transfer Empleo	560.000,00	560.000,00	0,00	0,00
46101	Fondo Valenciano Coop	1.050.000,00	1.050.000,00	924.600,00	924.600,00
55001	Concesionaria agua	731.000,00	731.000,00	775.000,00	736.250,00
60300	Patrimonio público suelo	0,00	0,00		
75030	Transfer Educación	0,00	0,00		
75080	Otras transfer GVA	0,00	0,00	2.685.556,05	2.685.556,05
	Convenio canteras			900.000,00	900.000,00
91300	Préstamos L/P	1.783.000,00	1.783.000,00	1.780.323,58	1.780.323,58
	TOTAL NO FINANCIERO	41.708.252,40	39.405.757,26	45.243.616,05	42.655.165,55
	TOTAL FINANCIERO	1.808.564,73		1.805.323,58	1.805.323,58
	PRESUPUESTO DE INGRESOS	43.516.817,13		47.048.939,63	44.460.489,13

Estas cifras han de ser ajustadas de acuerdo a los criterios SEC, como indican los siguientes cuadros:

23



El efecto de las medidas propuestas en el PEF se observa en los cuadros siguientes:

Aplicación	2025	ORN	2026	ORN
Personal	20.338.000,00	19.321.100,00	20.488.112,65	19.363.707,02
Arrendamientos y cánones	1.078.000,00	1.013.320,00	758.850,00	713.319,00
Reparaciones, mantenim	1.181.000,00	873.940,00	726.700,00	537.758,00
Material de oficina	248.000,00	314.960,00	244.825,00	310.927,75
Suministros	1.830.000,00	1.628.700,00	1.433.500,00	1.275.815,00
Comunicaciones	169.000,00	130.130,00	133.500,00	102.795,00
Diversos	1.714.000,00	1.662.580,00	1.494.000,00	1.319.300,00
Trabajos otras empresas	9.588.000,00	8.816.840,00	8.451.599,00	7.759.987,07
Transferencias corrientes	2.595.000,00	2.465.250,00	2.124.100,00	2.017.895,00
Inversiones	905.000,00	905.000,00	7.082.841,03	6.472.627,60
Transferencias de capital	246.000,00	233.700,00	409.876,37	389.382,55
TOTAL NO FINANCIERO	40.657.402,74	38.582.082,60	45.231.275,94	41.444.348,01
TOTAL FINANCIERO	920.849,52		1.812.257,80	
PRESUPUESTO DE GASTOS	41.578.252,26		47.043.533,74	



Identificador KP0B SwrD 4Wep u7YD R17n GsIS FPL=
URL https://oficinavirtual.ribaroja.es/PortalCiudadania/verify/Docs.jsp

Código	Aplicación	2025	DRN	2026	DRN
11300	IBI	10.200.000,00	9.894.000,00	10.250.000,00	9.840.000,00
11500	IVTM	1.550.000,00	1.612.000,00	1.600.000,00	1.560.000,00
11600	IIVTNU	1.350.000,00	1.201.500,00	1.350.000,00	1.012.499,50
13000	IAE	4.655.000,00	4.342.950,00	5.000.000,00	5.200.000,00
29000	ICIO	2.000.000,00	500.000,00	2.000.000,00	1.300.000,00
30200	Tasa recogida residuos	1.850.000,00	1.424.500,00	1.600.000,00	1.400.000,00
31200	Conservatorio	425.000,00	357.000,00	425.000,00	375.000,00
31300	Servicios deportivos	700.000,00	714.000,00	700.000,00	550.000,00
32100	Licencias urbanísticas	714.000,00	514.080,00	950.000,00	665.000,00
33200	Utilización privativa	725.000,00	638.000,00	750.000,00	600.000,00
39700	Otros aprovech urbanist	425.000,00	599.250,00	450.000,00	400.500,00
42000	Particip tributos Estado	8.300.000,00	8.300.000,00	8.430.000,00	8.430.000,00
45002	Conv serv soc e igualdad	1.700.000,00	1.700.000,00	1.750.000,00	1.750.000,00
45032	Mantenim conservatorio	1.020.000,00	1.020.000,00	1.050.000,00	945.000,00
45030	Transfer Educación	1.000.000,00	1.000.000,00	1.050.000,00	945.000,00
45050	Transfer Empleo	560.000,00	560.000,00	0,00	0,00
46101	Fondo Valenciano Coop	1.050.000,00	1.050.000,00	924.600,00	924.600,00
55001	Concesionaria agua	731.000,00	731.000,00	775.000,00	736.250,00
60300	Patrimonio público suelo	0,00	0,00		
75030	Transfer Educación	0,00	0,00		
75080	Otras transfer GVA	0,00	0,00	2.685.556,05	2.685.556,05
	Convenio canteras			900.000,00	900.000,00
91300	Préstamos L/P	1.783.000,00	1.783.000,00	1.780.323,58	1.780.323,58
	TOTAL NO FINANCIERO	41.708.252,40	39.405.757,26	44.365.043,59	43.955.165,55
	TOTAL FINANCIERO	1.808.564,73		1.805.323,58	1.805.323,58
	PRESUPUESTO DE INGRESOS	43.516.817,13		46.170.367,17	45.760.489,13



Identificador KP0B SwRO 4Wp uNfD B1Tn GdS FPL
URL https://oficinavirtual.ribaroja.es/PortalCiudadania/verfy/Docs.jsp

Los ajustes SEC pertinentes arrojarán los siguientes resultados:

Capítulos	DRN 2025	Recaudación 2025			Ajuste
		Ej corriente	Ej cerrados	Total	
1	16.850.450,00	14.154.378,00	1.400.000,00	15.554.378,00	-1.296.072,00
2	500.000,00	540.000,00	60.000,00	600.000,00	100.000,00
3	4.246.830,00	4.076.956,80	350.000,00	4.426.956,80	180.126,80
Total	21.597.280,00	18.771.334,80	1.810.000,00	20.581.334,80	-1.015.945,20
Ajustes SEC					Liquidación 2025
a	DRN capítulos 1 al 7				39.405.757,26
b	ORN capítulos 1 al 7				38.582.082,60
c=a-b	Saldo no financiero antes de ajustes				823.674,66
Ajuste 1	Recaudación				-1.015.945,20
Ajuste 14	Ajuste cuentas 413 y/o 555				240.059,66
	Saldo no financiero después de ajustes. Capacidad de financiación				47.789,12



URL https://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania/verify/Docs.jsp
Identificador KP0B SwrD 4Wep u7YD R17n GsIS FPLu

Capítulos	DRN 2026	Recaudación 2026			Ajuste
		Ej corriente	Ej cerrados	Total	
1	16.912.499,50	14.206.499,58	1.500.000,00	15.706.499,58	-1.205.999,92
2	1.300.000,00	1.404.000,00	100.000,00	1.504.000,00	204.000,00
3	3.990.500,00	3.830.880,00	500.000,00	4.330.880,00	340.380,00
Total	22.202.999,50	19.441.379,58	2.100.000,00	21.541.379,58	-661.619,92
Ajustes SEC					Liquidación 2026
a	DRN capítulos 1 al 7				43.255.165,55
b	ORN capítulos 1 al 7				41.744.348,01
c=a-b	Saldo no financiero antes de ajustes				1.510.817,54
Ajuste 1	Recaudación				-661.619,92
Ajuste 14	Ajuste cuentas 413 y/o 555				240.059,66
	Saldo no financiero después de ajustes. Capacidad de financiación				1.089.257,28

4. RESULTADOS PREVISTOS DEL PLAN

Este Plan parte de la situación de incumplimiento de la regla de estabilidad y de la sostenibilidad de la deuda comercial.

De no implementarse el Plan, las cifras de estabilidad serían previsiblemente las siguientes, como ha quedado detallado antes:

Liquidación 2025: Necesidad de financiación 252.210,88

Liquidación 2026: Necesidad de financiación 10.742,72

Sin embargo, el Plan va a permitir obtener los siguientes resultados, también detallados más arriba:

Liquidación 2025: Capacidad de financiación 47.789,12

Liquidación 2026: Capacidad de financiación 1.089.257,28



Por consiguiente, el cumplimiento del presente Plan Económico Financiero alcanzaría el objetivo legal de volver a la estabilidad presupuestaria en el tiempo de su vigencia.

Por lo que se refiere a la Regla de Gasto, que el ayuntamiento ya cumple en 2024, las cifras serían las siguientes:

Ejercicio 2024		Ejercicio 2025		Ejercicio 2026			
ENTRADA		Ejercicio 2025 proyección tendencial					
Código	Descripción	Base para límite de regla de gasto 2025	Tasa referencial 2025	Asíntota y desviaciones (art.12.4)	Límite regla de gasto tendencial 2025	Extracción de datos calculada tendencial liquidación 2025	Compromisos/Reservas/Iniciados regla gasto tendencial
17-60-21-4-AA-000	Rede rega de Tuna	90.740.955,51	17.515.776,51	0,00	17.515.776,51	17.511.384,55	194.282,24
17-60-04-0-000	Cofid. usu. servicios Camp de Tuna II	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL		90.740.955,51	17.515.776,51	0,00	17.515.776,51	17.511.384,55	194.282,24

Ejercicio 2024		Ejercicio 2025		Ejercicio 2026			
ENTRADA		Ejercicio 2026 proyección tendencial					
Código	Descripción	Base para límite de regla de gasto 2026	Tasa referencial 2026	Asíntota y desviaciones (art.12.4)	Límite regla de gasto tendencial 2026	Extracción de datos calculada tendencial liquidación 2026	Compromisos/Reservas/Iniciados regla gasto tendencial
17-60-21-4-AA-000	Rede rega de Tuna	17.511.384,55	19.055.180,24	0,00	19.055.180,24	19.052.442,11	126.718,73
17-60-04-0-000	Cofid. usu. servicios Camp de Tuna II	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL		17.511.384,55	19.055.180,24	0,00	19.055.180,24	19.052.442,11	126.718,73

Así, vemos que, partiendo, como establece la norma, del gasto no financiero liquidado en 2024, tanto en 2025 como en 2026 estaríamos por debajo del límite, por lo que en ese período se seguiría cumpliendo la Regla de Gasto.

En cuanto a la situación de la deuda comercial, la implementación de las medidas contenidas en el presente Plan hará volver el PMP por debajo del límite legal.

En cuanto a la evolución de la deuda financiera, la situación de partida a 31 de diciembre de 2024 es la siguiente, con indicación de la situación prevista en 2025, 2026 (ejercicios de vigencia del Plan) y siguientes:



URL https://oficinavirtual.ribaroja.es/PortalCiudadania/verify/Docs.jsp

Concepto	Deuda viva a 31/12/2024
Operaciones de crédito a corto plazo (Importe dispuesto pendiente de amortizar según Reglamento 479/2009, del Consejo de Europa)	0,00
Operaciones de tesorería	0,00
Confirmiting	0,00
Emissiones de deuda corto plazo	0,00
Operaciones de crédito a largo plazo (Importe dispuesto pendiente de amortizar según Reglamento 479/2009, del Consejo de Europa)	8.108.856,56
Operaciones con entidades de crédito residentes	8.108.856,56
Operaciones con entidades de crédito no residentes o que no faciliten información al Banco de España (incluidos BIL, fondos de inversión etc.)	0,00
Deuda con el FREL (*)	0,00
Operaciones con Institutos Autonómicos de Finanzas no clasificados como ANFP	0,00
Otras operaciones de crédito	0,00
Emissiones de deuda largo plazo	0,00
Arrendamiento financiero	0,00
Asociaciones público-privadas	0,00
Factoring sin recurso conforme a la Decisión de Eurostat 31 de julio de 2012	0,00
Reestructuración de deuda comercial según Decisión de Eurostat 31 de julio de 2012	0,00
Otras operaciones de deuda	0,00
TOTAL DEUDA VIVA POE (1)	8.108.856,56
AVALES	
Capital vivo de las operaciones avaladas a entidades dependientes clasificadas como SNR	0,00
Capital vivo de las operaciones avaladas a entidades dependientes pendientes de clasificar	0,00
Capital vivo de las operaciones avaladas a otras entidades no dependientes	0,00
RIESGO DEDUCIDO DE LOS AVALES (2)	0,00
OPERACIONES DE CRÉDITO FORMALIZADAS Y NO DISPUESTAS (3)	0,00
A corto plazo	0,00
A largo plazo	0,00
OPERACIONES DE CRÉDITO CON ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (4)	0,00
Con la Administración General del Estado	0,00
Con la Comunidad Autónoma	0,00
Con la Diputación Provincial, Cabildo o Consejo Insular u otras BIL	0,00
Con otras Administraciones Públicas	0,00
OTRAS DEUDAS (5)	0,00
CAPITAL VIVO A EFECTOS DEL ARTÍCULO 53 DEL TRLRHL Y DE LA DL 334/1982 2013 (1 + 2 + 3 + 4 + 5)	8.108.856,56

Y su evolución sería la siguiente:

[illegible]



URL https://oficinavirtual.ribaroja.es/PortalCiudadania/verify/Docs.jsp
Identificador MP0B SwRD 4Wp uYD R17n GdS FPL

Respecto del período que abarca el presente Plan, y dado que está previsto un nuevo préstamo por importe de 1.783.564,73 euros, la situación será la siguiente:

Concepto	Deuda viva a
Operaciones de crédito a corto plazo (importe dispuesto pendiente de amortizar según Reglamento 479/2009, del Consejo de Europa)	0,00
Operaciones de tesorería	4.350.000,00
Contrat. neg.	0,00
Emissiones de deuda corto plazo	0,00
Operaciones de crédito a largo plazo (importe dispuesto pendiente de amortizar según Reglamento 479/2009, del Consejo de Europa)	9.892.421,29
Operaciones con entidades de crédito residentes	9.892.421,29
Operaciones con entidades de crédito no residentes o que no faciliten información al Banco de España (incluidos BEI, fondos de inversión etc.)	0,00
Deuda con el FFEI (*)	0,00
Operaciones con Institutos Autonómicos de Finanzas no clasificados como AAPP	0,00
Otras operaciones de crédito	0,00
Emissiones de deuda largo plazo	0,00
Arrendamiento financiero	0,00
Asociaciones público-privadas	0,00
Factoring sin recurso conforme a la Decisión de Eurostat 31 de julio de 2012	0,00
Reestructuración de deuda comercial según Decisión de Eurostat 31 de julio de 2012	0,00
Otras operaciones de deuda	0,00
TOTAL DEUDA VIVA POR (1)	14.242.421,29
AVALES	
Capital vivo de las operaciones avaladas a entidades dependientes clasificadas como SNF	0,00
Capital vivo de las operaciones avaladas a entidades dependientes pendientes de clasificar	0,00
Capital vivo de las operaciones avaladas a otras entidades no dependientes	0,00
RIESGO DEDUCIDO DE LOS AVALES (2)	0,00
OPERACIONES DE CRÉDITO FORMALIZADAS Y NO DISPUESTAS (3)	0,00
A corto plazo	0,00
A largo plazo	0,00
OPERACIONES DE CRÉDITO CON ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (4)	0,00
Con la Administración General del Estado	0,00
Con la Comunidad Autónoma	0,00
Con la Diputación Provincial, Cabildo o Consejo Insular u otras EELL	0,00
Con otras Administraciones Públicas	0,00
OTRAS DEUDAS (5)	0,00
CAPITAL VIVO A EFECTOS DEL ARTÍCULO 53 DEL TRLRHL Y DE LA DM-334 (LRF 2013 (1 + 2 + 3 + 4 + 5))	14.242.421,29

Así, pues, la deuda no sobrepasa el límite del 75% de los recursos ordinarios (disposición final trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2013, con vigencia indefinida), encontrándose en 2025 en el 37%.

Identificador LZ62 Xf/T tNlD WmRn LmHp 8pRf lGE=
URL <https://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania/VerifyDocs.jsp>

[illegible]

Por lo que se refiere al Ahorro neto previsto, las cifras serían las siguientes:

AHORRO	2025	2026
DRN	39.405.757,26	43.255.165,55
ORN	38.582.082,60	41.744.348,01
Ahorro bruto	823.674,65	1.510.817,54
Anualidad teórica	-1.170.000,00	-1.995.257,00
Ahorro neto	-346.325,35	-484.439,46

Y en cuanto a la previsión de la magnitud "Remanente de Tesorería":

REMANENTE DE TESORERÍA		
Fondos líquidos 2024		4.327.536,89
Cobros 2025	33.888.951,24	
Pagos 2025	35.587.515,99	
Fondos líquidos 2025		2.628.972,14
Cobros 2026	38.153.937,49	
Pagos 2026	38.772.800,17	
Fondos líquidos 2026		2.010.109,45
RTGG		
2025		
Fondos líquidos	2.628.972,14	
Pendiente cobro	5.516.806,02	
Pendiente pago	2.994.566,61	
Pendiente cobro cerr	7.964.465,93	
Pendiente pago cerr	100.000,00	
RTGG	13.015.677,47	
Dudoso cobro	10.000.000,00	
RTGG ajustado	3.015.677,47	
2026		
Fondos líquidos	2.010.109,45	
Pendiente cobro	5.101.228,06	
Pendiente pago	6.458.475,77	
Pendiente cobro cerr	6.500.000,00	
Pendiente pago cerr	100.000,00	
RTGG	7.052.861,75	
Dudoso cobro	6.000.000,00	
RTGG ajustado	1.052.861,75	

Partimos del montante de Fondos Líquidos del Remanente de Tesorería resultante de la Liquidación 2024. Según los porcentajes de cobros y de pagos

Identificador LZ62 X/T tNID WmRn LMhP 8pRF lGE=
URL <https://oficinavirtual.ribaroja.es/PortalCiudadania/verify/Docs.jsp>



Identificador KP03 SwR0 4Wp uNfD B17n GdS FPL=
URL <https://oficinavirtual.ribaroja.es/PortalCiudadania/verify/Docs.jsp>

registrados en 2024, corregidos con las medidas previstas en el presente Plan, obtenemos los fondos líquidos a final de 2025 y 2026.
De la estimación de DRN y ORN indicados en los cuadros, restamos los cobros y pagos respectivamente, con lo que obtenemos lo pendiente de cobro y de pago de ambos ejercicios.

Riba-roja a la fecha de la firma electrónica

Firmado por: MANUEL VICENTE JORGE MARTINEZ
Cargo:
Fecha firma: 11/11/2025 12:26:47 CET

Identificador LZ62 X/T tNID WmRn LMhP 8pRf lGE=
URL <https://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania/verifyDocs.jsp>



Y para que conste expido la presente certificación de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde en Riba-roja de Túria

Vº.B
El Alcalde

Firmado por: SECRETARIA AYUNTAMIENTO DE RIB
Cargo: SECRETARIA AYUNTAMIENTO DE RIBA-ROJA DE TURIA
Fecha firma: 04/12/2025 13:03:29 CET

Firmado por: ALCALDIA AYUNTAMIENTO RIB
Cargo: ALCALDIA AYUNTAMIENTO RIBA-ROJA DE TURIA
Fecha firma: 04/12/2025 13:03:30 CET